



UNMSM

VICERRECTORADO
ACADÉMICO
DE PREGRADO

Reglamento de **Salud Mental** Universitario



Reglamento de
Salud
Mental
Universitario





Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 28 de noviembre del 2019

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 06820-R-19

Lima, 28 de noviembre del 2019

Visto los expedientes, con registros de Mesa de Partes General N°s 00417-OGPL-19, 05990 y 07267-SG-19 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre aprobación de Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Viceministerial N° 197-2019-MINEDU de fecha 08 de agosto del 2019, se aprobó los “Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental de las universidades”;

Que mediante Oficio N° 1509-VRAP-2019, el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite para su aprobación el “Reglamento de Salud Mental Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”;

Que el referido Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la promoción, prevención, atención y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental a los miembros de la comunidad sanmarquina;

Que la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario con Oficio N° 175-CPN-CU-UNMSM/19, emite opinión favorable, señalando las precisiones a incorporar en el reglamento;

Que el Consejo Universitario en su sesión de fecha 26 de noviembre del 2019, con las observaciones superadas, acordó aprobar el “Reglamento de Salud Mental Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1°** *Aprobar el “REGLAMENTO DE SALUD MENTAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”, que en fojas nueve (09) forma parte de la presente resolución.*
- 2°** *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Facultades y dependencias respectivas de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Bosa, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribe a usua para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CACERES YAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa



Reglamento de
Salud
Mental
Universitario

CAPÍTULO I

Finalidad, base legal, alcance y definiciones



Artículo 1

Finalidad

Establecer las normas y procedimientos para la promoción, prevención, atención y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental a los miembros de la comunidad sanmarquina.

Artículo 2

Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Salud Mental N.º 30947.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley General de Salud N.º 26842.
- Ley Marco de Aseguramiento Universal N.º 29344.
- Ley General de la Persona con Discapacidad N.º 29973.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública N.º 27815.
- Decreto Supremo N.º 033-2015-SA. Reglamento de la Ley N.º 29889, ley que modifica el artículo 11.º de la Ley N.º 26842. Ley General de Salud, que garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- Estatuto de la UNMSM.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y sus modificatorias, decretos legislativos N.º 1272 y 1295.
- Resolución Ministerial N.º 935-2018-MINSA, que aprueba los “Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental”.
- Resolución Viceministerial N.º 197-2019-MINEDU que aprueba “Los lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades”.
- Resolución Rectoral N.º 04138-R-17, que aprueba el Reglamento General de la Universidad.
- Resolución Rectoral N.º 8655-R-18, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 3

Ámbito de aplicación

La prestación de servicios de salud mental comprende a la comunidad sanmarquina.

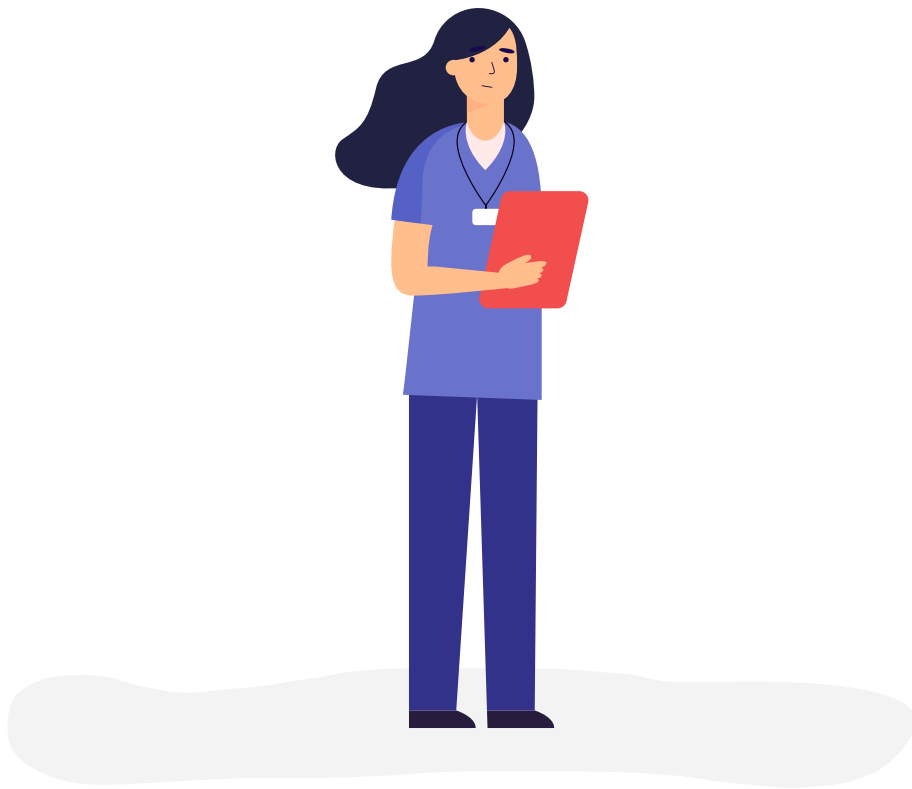
Artículo 4

Definiciones

- a. Atención.** Se entiende como intervenciones de prevención, promoción y transferencia los servicios hospitalarios especializados de salud mental provistas de manera integral y continua por el Reglamento de Salud Mental Universitario (RSMU) con calidad y equidad, teniendo como eje de intervención a la comunidad sanmarquina.
- b. Detección.** Consiste en la identificación de conductas y rasgos de la personalidad que pueden desencadenar problemas de salud mental.



- c. Comunidad Sanmarquina.** Está constituida por docentes, estudiantes, graduados y trabajadores no docentes.
- d. Intervención en salud mental.** Es toda acción, incluidas la de medicina y profesiones relacionadas como psicología, enfermería, terapia ocupacional, trabajo social y otras, según corresponda, que tengan por objeto potenciar los recursos propios de la persona para su autocuidado y su calidad de vida, así como de su familia y su comunidad. Incluye las acciones de carácter promocional, preventivo, terapéutico, de rehabilitación y reinserción social en beneficio de la salud mental individual y colectiva, con enfoque multidisciplinario.



- e. Prevención.** Es el desarrollo de intervenciones dirigidas a subgrupos de la población, cuyo riesgo de desarrollar un problema de salud mental es significativamente más alto que el promedio, según evidencia comprobada de factores de riesgo psicológicos o sociales.
- f. Plan de salud mental.** Documento que establece el conjunto de actividades relacionadas a la prevención, atención, promoción y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental para la comunidad sanmaquina que son ejecutadas por la Red de Salud Mental Universitaria (RESMU), en concordancia con la legislación internacional sobre la materia: el Plan de Acción sobre Salud Mental de la OMS 2013-2020 y la Estrategia en Salud Mental del Ministerio de Salud.
- g. Problemas de salud mental.** Comprende:
 - a. Problemas psicosociales.** Dificultad generada por la alteración de la estructura y dinámica de las relaciones entre las personas y/o entre estas y su ambiente.
 - b. Trastorno mental y del comportamiento.** Condición mórbida que sobreviene en una determinada persona, afectando, en intensidades variables, el funcionamiento de la mente, el comportamiento, el organismo, la personalidad y la interacción social en forma transitoria o permanente.

- h. Promoción.** Es un proceso social, político y cultural que se implementa desde la perspectiva del desarrollo humano y se orienta al cuidado de la salud mental para el máximo disfrute y bienestar común. Para ello se favorece la práctica de conductas y la creación de entornos saludables; el incremento del conocimiento de capacidades y competencias; el fortalecimiento de la identidad y autoestima de la persona; así como la generación de espacios de participación de la comunidad sanmarquina.
- i. Red de Salud Mental Universitario.** Está integrada por la Clínica Universitaria, Oficina General de Bienestar Universitario, unidades de bienestar, unidades de tutoría, asesoría y orientación del estudiante, Consultorio Psicológico de la Facultad de Psicología y Preventorio de Desarrollo Humano del Instituto de Ética y Salud de la Facultad de Medicina. El objetivo de la RESMU es aprobar y ejecutar el Plan de Salud Mental para la Comunidad Sanmarquina.
- j. Salud.** Implica "Un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades" (OMS).
- k. Salud mental.** Se define como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma fructífera y es capaz de hacer una contribución a la comunidad (OMS).



CAPÍTULO II

Principios

Artículo 5

Principios

- a. Accesibilidad.** Se busca asegurar el acceso a todos los miembros de la comunidad sanmarquina sin discriminación, a toda acción de prevención, promoción, atención y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental.
- b. Calidad.** Garantizar que los servicios brindados se lleven a cabo por personal capacitado y con recursos disponibles para atender de manera eficiente y oportuna los problemas de salud mental.
- c. Cobertura sanitaria universal.** Todos los miembros de la comunidad sanmarquina con problemas de salud mental pueden acceder sin discriminación ni riesgo de empobrecimiento a servicios de salud y servicios sociales esenciales que les permitan recuperarse y gozar del grado máximo de salud.
- d. Confidencialidad.** La atención en salud mental garantiza la confidencialidad de la información obtenida en el contexto clínico. Se prohíbe la revelación, examen o divulgación de los archivos médicos de las personas sin su consentimiento expreso o, de ser el caso, del de su representante legal, con las excepciones que establece la Ley General de Salud.



- e. **Derechos humanos.** Las estrategias, acciones e intervenciones terapéuticas, profilácticas y de promoción en materia de salud mental deben ajustarse a la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad y a otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos de los cuales el Perú es parte.
- f. **Dignidad.** La atención, cuidado y tratamiento en salud mental se desarrolla protegiendo y promoviendo la dignidad de los miembros de la comunidad sanmarquina a través del reconocimiento de sus derechos fundamentales.
- g. **Equidad.** Los planes y programas de salud mental prestan especial atención a la satisfacción diferenciada de las necesidades específicas de poblaciones vulnerables.
- h. **Igualdad.** Permite la detección de la desigualdad entre hombres y mujeres y evaluar el modo como esta condiciona el equilibrio emocional y la salud mental de las personas y su entorno social.
- i. **Inclusión social.** La acción de prevención, promoción, atención y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental debe tener como uno de sus objetivos la inclusión de la persona en su familia y en la comunidad a la que pertenece. Ninguna persona debe ser discriminada en razón de padecer o haber padecido un problema de salud mental.
- j. **Interculturalidad.** Se promueve la paridad de trato entre los diferentes grupos culturales. Consideración implícita de la capacidad de los profesionales de la salud de poder integrar el conocimiento con las creencias y la prácticas tradicionales al momento de enfrentar los problemas de salud mental.
- k. **No discriminación en la educación.** Supone la continuidad de los estudios en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CAPÍTULO III

Red de Salud Mental Universitario (RESMU)

Artículo 6

Definición

La RESMU presta servicio a través de sus profesionales de salud mental a nivel primario de promoción, prevención, atención (evaluación, detección, pronóstico, consejería) y/o transferencia, según sea el caso a un servicio de salud del MINSA, ESSALUD o centro especializado de salud mental.



Artículo 7

Conformación de la RESMU

La RESMU está conformada por la Clínica Universitaria, Oficina General de Bienestar Universitario, Unidad de Tutoría Asesoría y Orientación del Estudiante, Unidad de Bienestar de la facultad y Consultorio Psicológico de la Facultad de Psicología y el Preventorio de Desarrollo Humano del Instituto de Ética en Salud de la Facultad de Medicina.

Artículo 8

Comité de la RESMU

La RESMU tiene un comité integrado por un representante de cada una de las unidades que la conforman, la aprobación se realiza en el Consejo Universitario, previa propuesta de los miembros de la RESMU, su formaliza mediante resolución rectoral. Tiene la siguiente estructura:

- a. Coordinador general.
- b. Secretario.
- c. Miembros.

Una vez formalizada la conformación del comité, estos eligen al coordinador y al secretario. El periodo de vigencia de los representantes del comité es de tres (3) años.

Artículo 9

Responsabilidades

El comité de la RESMU asume las siguientes responsabilidades:

- a. Elaborar el proyecto de plan de salud mental.
- b. Planificar, organizar, implementar y controlar eficientemente los programas de salud mental.
- c. Aprobar la programación anual de actividades de salud mental.
- d. Coordinar con las unidades de la RESMU la ejecución del plan de salud mental.
- e. Supervisar la ejecución del plan de salud mental.
- f. Emitir informes sobre las actividades realizadas al Vicerrectorado Académico de Pregrado.
- g. Registrar los acuerdos del comité en un libro de actas.
- h. Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes o en extraordinarias cuando las necesidades lo requieran. Las sesiones son convocadas por el coordinador general.
- i. Coordina con el Centro Comunitario de Salud Mental Universitario, para el desarrollo de actividades conjuntas.



Artículo 10

Beneficios del servicio

Son beneficiarios la comunidad sanmarquina:

- a.** Estudiantes con matrícula vigente en el pregrado o posgrado.
- b.** Docentes ordinarios en las categorías: Principal, Asociado y Auxiliar; docentes contratados que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.
- c.** Graduados. Personas que han culminado sus estudios y obtienen el título, licenciatura o grado correspondiente en la universidad, luego de cumplir los requisitos académicos exigidos.
- d.** Personañ no docente. Personal nombrado, contratado por tesoro público, designado y personal con Contrato Administrativo de Servicio (CAS) de la UNMSM.

CAPÍTULO IV

Unidades de la RESMU

Artículo 11

La Clínica Universitaria

Es responsable de:

- a.** Brindar atención, prevención, promoción y transferencia a hospitales especializados para el tratamiento y rehabilitación respectiva.
- b.** Realizar la evaluación anual de salud física y mental a los ingresantes, estudiantes, docentes y personal no docente.
- c.** Remitir a la Unidad de UTAYOE de cada facultad los resultados de la evaluación psicológica de estudiantes que amerita su atención.
- d.** Remitir a la Unidad de Bienestar de cada facultad los resultados de la evaluación psicológica de estudiantes, docentes y personal no docente y que amerita su atención.
- e.** Coordinar con las unidades de la RESMU las actividades necesarias para diseñar, implementar, supervisar y evaluar los servicios de salud mental.



Artículo 12

La Oficina General de Bienestar Universitario

Es responsable de:

- a.** Brindar programas sociales de bienestar con servicios primarios y complementarios, para propiciar el adecuado desempeño de sus estudiantes, docentes y trabajadores no docentes.
- b.** Mejorar el clima organizacional y la práctica de la cultura organizacional en la comunidad sanmarquina.
- c.** Proporcionar asistencia para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones, como lo señala el artículo 209.º del estatuto de la UNMSM.
- d.** Desarrollar actividades en base a lo dispuesto en los artículos 209.º al 228.º del Estatuto de la UNMSM.

Artículo 13

La Unidad de Tutoría Asesoría y Orientación del Estudiante (UTAYOE)

Es responsable de:

- a.** Brindar atención psicológica y/o psicopedagógica a los estudiantes de pre y posgrado.
- b.** Desarrollar actividades y programas de motivación, prevención, atención y evaluación con la RESMU.
- c.** Recepcionar los resultados de la evaluación psicológica anual realizada por la Clínica Universitaria de los ingresantes y estudiantes de pregrado y posgrado.
- d.** Brindar atención, intervención, seguimiento y/o derivación del mismo a la Clínica Universitaria.
- e.** Elaborar un expediente y/o historia del estudiante para su seguimiento.
- f.** Coordinar con los docentes sobre el desempeño académico del estudiante.

Artículo 14

La Unidad de Bienestar de la Facultad

Es responsable de:

- a.** Recepcionar la relación de casos que ameriten atención.
- b.** Desarrollar actividades de bienestar social y programas de promoción, prevención, atención y evaluación con la RESMU.
- c.** Realizar entrevistas sociales, visitas domiciliarias y otras labores profesionales en caso la situación lo amerite.
- d.** Brindar apoyo en la organización y ejecución de los programas de la RESMU.

Artículo 15

Consultorio Psicológico

Es responsable de:

- a.** Desarrollar actividades de promoción, prevención, evaluación y atención en coordinación con la RESMU.
- b.** Prestar servicio asistencial y brindar atención psicológica a la comunidad universitaria.
- c.** Absolver consultas que atañen a la profesión psicológica.
- d.** Derivar los casos de alto riesgo a los niveles de atención correspondiente.

Artículo 16

Preventorio de Desarrollo Humano del Instituto de Ética y Salud

Es responsable de:

- a.** Evaluar a los estudiantes de la Facultad de Medicina principalmente.
- b.** Atender a los estudiantes de acuerdo a su nivel de riesgo.
- c.** Desarrollar los planes de promoción, prevención y atención en coordinación con la RESMU.
- d.** Realizar seguimiento de los egresados de alto riesgo a los niveles de atención correspondiente.
- e.** Derivar los casos de alto riesgo a los niveles de atención correspondiente.

CAPÍTULO V

Promoción

Artículo 17

Acciones de promoción de la RESMU

- a.** Establecer estrategias de comunicación sobre el cuidado integral de la salud mental, que contribuyan a optimizar la calidad de vida universitaria.
- b.** Introducir la perspectiva de género en salud mental, para avanzar hacia la implantación de roles igualitarios entre mujeres y hombres en el ámbito universitario.
- c.** Potenciar la RESMU, para adaptarla a las necesidades reales de la comunidad sanmarquina, consolidándola de manera equitativa y eficiente.
- d.** Desarrollar programas de apoyo social universitario con participación activa de la comunidad sanmarquina.
- e.** Fomentar prácticas de conductas saludables que fortalezcan la identidad y autoestima, motivando el autocuidado de los miembros de la comunidad sanmarquina.
- f.** Diseñar acciones destinadas a obtener la información epidemiológica necesaria para conocer y cuantificar la magnitud de los problemas de salud mental de la comunidad sanmarquina.



CAPÍTULO VI

Prevención

Artículo 18

Acciones de prevención de la RESMU

- a.** Realizar campañas periódicas de detección, prevención, difusión informativa sensibilizando a la comunidad sanmarquina sobre la importancia de la salud mental.
- b.** Detección temprana de problemas de salud mental, con la ayuda de protocolos e instrumentos adecuados para esta tarea.
- c.** Actividades de prevención temprana que incluya información y educación sobre riesgos potenciales y problemas de salud mental específicos.
- d.** Realizar talleres de capacitación y módulos itinerantes que promuevan la toma de conciencia y la importancia del valor de la salud mental.
- e.** Promover una cultura de salud mental que sea de prioridad para la comunidad sanmarquina a través del plan de salud mental.
- f.** Garantizar, desde los servicios de salud, una atención integral a los problemas de salud mental de la población sanmarquina, asegurando la continuidad de las intervenciones, se propone impulsar la gestión por procesos asistenciales integrados, mejorar la accesibilidad y dar respuesta a las demandas de atención generadas por problemas de la vida cotidiana.
- g.** Realizar programas de detección e intervención precoz de las enfermedades mentales graves.
- h.** Impulsar programas de tratamiento intensivo en la comunidad sanmarquina, con el objetivo de constituir alianzas con las instituciones de salud mental público.

CAPÍTULO VII

Atención

Artículo 19

La RESMU brindará a los miembros de la comunidad sanmarquina los siguientes servicios de atención en salud mental:

- a.** Ambulatoria. Prevención, evaluación, diagnóstico básico, consejería individual y asesoría psicológica, psiquiátrica y psicoterapéutica, así como proporcionar información completa y sencilla sobre diagnóstico de salud mental
- b.** Urgencia. Situaciones en la que se requiera atención inmediata.
- c.** Emergencia. Situación crítica de peligro evidente para la vida y que requiere una actuación inmediata, para su transferencia a un centro especializado.



Artículo 20

Es obligación de los profesionales que conforman la RESMU, asegurar en el marco de la ética profesional, el respeto del secreto profesional y de salud en todas sus actuaciones.

CAPÍTULO VIII

Transferencia

Artículo 21

Es un proceso informativo y dinámico que debe realizarse de forma verbal (a la persona afectada) y escrita, mediante un reporte con el cual se traspasa la información clínica relevante y la responsabilidad sobre la atención de un profesional sanitario a otro, garantizando la continuidad de cuidados asistenciales

Artículo 22

La transferencia debe garantizar la continuidad de cuidados asistenciales con la máxima seguridad y calidad para el paciente.

Disposiciones complementarias

Primera

El comité de la RESMU, en un plazo no mayor a sesenta (60) días de publicado el presente reglamento, diseñará los criterios científicos que orienten el plan de salud mental para la comunidad sanmarquina.

Segunda

Una vez aprobado el reglamento las facultades deberán incorporar un profesional de Psicología a la Unidad de Tutoría, Asesoría y Orientación del Estudiante (UTAYOE) y uno de Trabajo Social para el área de bienestar de las facultades.

Disposiciones transitorias

Primera

La Oficina General de Planificación, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, gestionará el presupuesto para la implementación del Plan de Salud Mental Universitario.

Segunda

Las facultades y la RESMU tendrán un plazo máximo de un año para adecuarse a las disposiciones del presente reglamento. El plazo se computa de la entrada en vigencia del reglamento.

Disposición final

Primera

El presente reglamento rige a partir de la fecha de la aprobación y publicación de la resolución rectoral y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Teléfono: 6197000 anexo 522

**vrp@unmsm.edu.pe
mesadepartesvrp@unmsm.edu.pe**